

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9031** *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa, a favor de doña María Elena Castellano y de Vivanco.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa, a favor de doña María Elena Castellano y Vivanco, por fallecimiento de su madre, doña María Dolores Vivanco y de Lebario.

Lo que comunico a V. E.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 9032** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 584/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) de un inmueble de 7.490 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 2 de abril de 1980, página 7284, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Por el Ministerio de Hacienda se considera...», debe decir: «Por el Ministerio de Educación se considera...».

- 9033** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 1979, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 8 de marzo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5342, segunda columna, a continuación de «Natra, Sociedad Anónima, 1 a 180.000, 103», debe figurar: «Palomino y Vergara, S. A., 500».

Página 5342, tercera columna, a continuación de «Hidro Nitro Española, S. A. (HINE), 29», deben figurar: «General de Productos Cerámicos (PROCERSA), 48»; «Icoa, S. A., 125»; «Icoa Poliuretanos, 127».

Página 5343, segunda columna, donde dice: «Arregui Construcciones, S. A., 100» debe decir: «Arregui, S. A., 100».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Faessa Internacional, S. A., 88», debe figurar: «Forjas Berriz, 113».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Placencia de las Armas, S. A., Nom. blancas, 78; Nom. rojas, 72», debe figurar: «Talleres y Montajes Industriales (TAIMON), 149».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Trenzas y Cables de Acero, S. A., 149», debe figurar: «Zayer, 100».

Página 5343, tercera columna, a continuación de «Hispano Suiza, S. A., Fábr. de Automóviles, 150», debe figurar: «Iriondo, S. A., 45».

Página 5343, tercera columna, a continuación de «Banús An-

dalucía la Nueva, S. A.», debe figurar: «Bilbao Cía. Anónima Inmobiliaria (BILCA), 110».

Página 5344, primera columna, a continuación de «Inmobiliaria Asturiana, S. A. (IASA), 161», debe figurar: «Inmobiliaria Barrio Bilbao, 121».

Página 5344, tercera columna, a continuación de «Ferrocarriles de Cataluña, S. A. Preferentes 5 por 100, 25; Ordinarias, 1 a 128.000, 25», debe figurar: «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, 12».

Página 5345, tercera columna, a continuación de «Financiera Basander, S. A., 60», debe figurar: «Financiera de Inversión Mobiliaria, 140».

Página 5346, primera columna, a continuación de «Inversiones de Valores Mobiliarios, S. A. (INVAMOS), 40», debe figurar: «Inversiones Echemu, 138».

Página 5346, tercera columna, a continuación de «Soc. Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., 529», debe figurar, en bastardilla, el sector: «Otras Financieras».

Página 5347, primera columna, a continuación de «Hispano Americana de Promoción e Inversiones, S. A. (PROINVESTA), 235», debe figurar: «I.E.G., S. A., 40».

Página 5347, primera columna, a continuación de «Pielos, Curtidos y Lanás (PICUSA), 103», debe figurar: «Rumasa, Sociedad Anónima, 100».

#### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 9034** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

En esta Confederación se tramita expediente para ocupación de terrenos y servidumbre de paso de línea eléctrica para motivo de las obras de suministro y montaje de línea eléctrica y subestación del canal de la margen derecha del río Segura, impulsión de Alhama, expediente número dos, término municipal de Murcia, proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de julio de 1975.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los 17, 18 y 20 de la misma Ley; el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y artículo 15 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 15 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupar y establecer servidumbre de paso de línea eléctrica sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, notifiándose individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días».

Murcia, 18 de marzo de 1980.—El Ingeniero-Director, por delegación, Luis Cierva.—5.099-E.

##### RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios y superficies de ocupación y de servidumbre de paso de línea eléctrica

Número 1. Don Pedro Guirao Sánchez, calle Enrique Villar, 32; Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 32,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 495 metros cuadrados.

Número 2. Don José López Cánovas, calle Mayor Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 3. Don Juan Pérez Hernández, calle Iglesia, 14. Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 115 metros cuadrados.

Número 4. Doña Carmer Bastida Jiménez, Calle Barrio de los Giles, 128. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 5. Doña Encarnación Noguera Peñalver, Casa Manresa. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 137 metros cuadrados.

Número 6. Don Bartolomé Mayol Barceló, calle de la Iglesia. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 192 metros cuadrados.

Número 7. Don Antonio Jiménez García, calle Mayor, 1. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 132 metros cuadrados.

Número 8. Doña Prudencia Ruiz García, calle de la Gloria, 85. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 231 metros cuadrados.

Número 9. Doña Josefa Urriza López, Cebadero. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 126 metros cuadrados.

Número 10. Don Ginés Guirao Jiménez, calle Enrique Villar, enfrente escuelas. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 220 metros cuadrados.

Número 11. Don Francisco Gil Pérez, carretera de Mazarrón. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 275 metros cuadrados. Expropiación: 3,80 metros cuadrados.

Número 12. Doña María Encarnación Mayol Salmerón, camino del Badén. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación 3,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 13. Don Bartolomé Mayol Barceló, calle de la Iglesia. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 220 metros cuadrados.

Número 14. Don Juan Pérez Gregorio, carretera de Mazarrón. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 209 metros cuadrados.

Número 15. Don Antonio Pérez Noguera, carretera de Mazarrón, 44. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 429 metros cuadrados.

Número 16. Don Joaquín Moreno López, calle El Palmeral, 136. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 17. Don Gabriel López González, cebadero. Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 341 metros cuadrados.

Número 18. Don José García Sánchez, calle Palmeral, 11. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 19. Don Francisco Mayol Pérez, estanco, avenida José Antonio, 17. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 4,35 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 20. Don Juan Ros Barrenco, calle Avenida, 56. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 4,35 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 220 metros cuadrados.

Número 21. Don Manuel Bastida Mármol, calle Las Casas, 38. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 99 metros cuadrados.

Número 22. Don Bartolomé Mayol Barceló, calle La Iglesia. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 363 metros cuadrados.

Número 23. Don Diego López Sánchez, calle Pilar, 5. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 209 metros cuadrados.

Número 24. Don Antonio Sánchez Guirao, camino del Cementerio. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 154 metros cuadrados.

Número 25. Don Pablo Muñoz Sánchez, calle Enrique Villar. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 132 metros cuadrados.

Número 26. Don Francisco Hernández López, finca Torre Guil, kilómetros 7. Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 132 metros cuadrados.

Número 27. Don Francisco Peñalver Peñalver, barrio Los Giles. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 121 metros cuadrados.

Número 28. Don Pedro Sánchez Cánovas, calle El Palmeral, 10. Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 132 metros cuadrados.

Número 29. Don Juan Gil Pérez, calle Los Quicos, 4. Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 143 metros cuadrados.

Número 30. Doña Isidra Hernández López, carretera Mazarrón, 22. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 3,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 137 metros cuadrados.

Número 31. Don Antonio López López, plaza del Generalísimo, 3. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 3,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 32. Don José López López, calle los Tonos, 16. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 33. Don Blas Jiménez Gregorio, camino del Cementerio. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 34. Don Pedro Guirao Sánchez, calle Enrique Villar, 32. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 827 metros cuadrados.

Número 35. Don Francisco Mayol Pérez, estanco, avenida San Antonio, 17. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 418 metros cuadrados.

Número 36. Don Antonio Torres Peñalver, barrio de Los Giles. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 302 metros cuadrados.

Número 37. Don Pedro Hernández Urriza, calle Enrique Villar. Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 7,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 209 metros cuadrados.

Número 38. Herederos de don José Sánchez Hernández. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 242 metros cuadrados.

Número 39. Don José Hernández López, finca Torre Guil, kilómetro 7. Sangonera La Verde (Murcia). Servidumbre de paso: 319 metros cuadrados.

Las citadas parcelas están sitas en el partido de Sangonera La Verde, término municipal de Murcia, y las mismas están dedicadas al cultivo de cereales secano y labor secano con olivos y almendros.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**9035** *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «León XIII», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a través de la Delegación Provincial a instancia del Director del Centro que se indica, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de Homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro que se indica a continuación:

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «León XIII». Domicilio: Calle Portugal, sin número, Pedregalejo Alto. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para el Curso de Orientación Universitaria: 40.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**9036** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Empresas de Contratas Ferroviarias y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito estatal para las Empresas de Contratas Ferroviarias y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1980 ha tenido entrada en este Ministerio el texto del mencionado Convenio, que fue iniciado el 13 de febrero y suscrito el 27 de marzo pasados, entre la representación de los trabajadores, integrada por las Centrales Sindicales CC. OO., UGT y USO y de la Empresa, formada por las mayoritariamente representativas en los respectivos sectores de Removido, Limpieza y Desinfección, Desinsectación y Desratización, acompañando la documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley